

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 2ª 2ª 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Jueves 24 de noviembre de 1949 Núm. 328

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de la Guardia Civil don José Viecacos Crespo .....	4914
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se concede la sucesión en el Título de Conde de Villaminaya a favor de doña Isabel Sauchitz y Artóspide .....	4914
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Vizconde de Bétera a favor de don Rafael de Rojas y Dasi .....	4914
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Manila a favor de don José Clavería y Babé .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de San Miguel de Gíror a favor de don Miguel Estévez y Torres .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Baroja a favor de don Fernando Alejo de la Gándara y Lemery .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Arce-Rico y Sánchez-Ocano .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Barón de Andilla a favor de don Gonzalo Santa Cruz y Bahía .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se indulta a Manuel Barrio Gil, Antonio Barrio Gil y Rafael Ulecía Sáenz del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de la nueva Prisión Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel .....	4915
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de la ampliación y reforma de la Prisión Provincial de Lugo .....	4916
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Fernando de Fuentes-Bustillo Nieuwant Inspector Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro .....	4916
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico los edificios que ocupan las Atarazanas de Valencia .....	4916
Otro de 11 de noviembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia) y los altares y artesonados que se indican .....	4917
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Córdoba .....	4917
Otro de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades .....	4917
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 29 de octubre de 1949 por la que se dispone declarar la cesantía de don Fidel Martínez Saiz con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos .....	4918
Otra de 11 de noviembre de 1949 por la que se acuerda que don Angel Olivera García, Subalumno de Correos de cuarta clase, adscrito a la Estafeta de Béjar (Salamanca), se le declare baja en el Cuerpo de Subalternos de Correos por ineptitud física .....	4918
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara renunciante a la categoría de Juez municipal a don José Hermenegildo Moína Ménguez .....	4918
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don José Alvarez Berenguer, con destino al Juzgado Comarcal de Algemesi (Valencia) .....	4918
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Pedro Urquiza Badia .....	4919
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Boal don Antonio Rodríguez Alonso .....	4919
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Demetrio Sánchez Méndez, Juez comarcal de Tárrega .....	4919
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Luis Vallterra Fernández, Juez comarcal de Valdeirrobres .....	4919
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se efectúa corrida de escalas por vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, nombrando a los señores que se citan .....	4919
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se concede a don Jaime Farre Albasgés, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afeto a la Delegación de Industria de Valladolid, un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo .....	4919
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 24 de octubre de 1949 por la que se dispone que las aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio justifiquen, al hacer la inscripción, haber aprobado las Disciplinas de Enseñanzas del Hogar .....	4919
Otra de 31 de octubre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias» .....	4919
Otra de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma y acondicionamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén) .....	4920
Otra de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras para protección de cubiertas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Beatriz Galindo» de esta capital .....	4920
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid .....	4920
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Canarias) .....	4921
Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Fausto de la Calle y García de la Parra .....	4921
Otra de 31 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Aléu Padreny, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao .....	4921

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>GOBERNACION.—Subsecretaría. (Comisión Central de Sanidad Local).—</b> Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 1949.	4921	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—</b> Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Gramática general» y «Crítica literaria» de las Universidades de Granada y Murcia	4923
<b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea.	4921	Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Química inorgánica» 1.º y 2.º, de las Universidades de Barcelona y Valencia	4924
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas de Villamayor de Santiago (Cuenca) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	4921	Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología general», «Química biológica» y «Fisiología especial», de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza	4924
<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—</b> Resolución de 19 de octubre de 1949 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Lucena don Enrique Sánchez Oliva contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la citada población a inscribir un acta de notoriedad	4922	<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—</b> Aprobando la devolución de la fianza al contratista don Juan Moreno Rus	4924
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—</b> Autorizando a la Asociación de Caridad de Santa Luisa de Marillac, de Palencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950	4923	Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Nava de Sotrobal (Salamanca) don Angel Garcia y Garcia	4924
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—</b> Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1949	4923	Aprobando las obras de terminación de las Escuelas Unitarias de Novillas (Zaragoza)	4924
		Aprobando las obras para instalar una máquina de carpintería en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid.	4924
		<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de la Guardia Civil don José Vivancos Crespo.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don José Vivancos Crespo, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Villaminaya a favor de doña Isabel Sanchiz y Arróspide.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deli-

beración del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Villaminaya a favor de doña Isabel Sanchiz y Arróspide, por cesión de su padre, don José Sanchiz y de Quesada, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Vizconde de Bétera a favor de don Rafael de Rojas y Dasi.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Vizconde de Bétera a favor de don Rafael de Rojas y Dasi, por cesión de su madre, doña María de la Concepción Dasi y Moreno, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Manila a favor de don José Clavería y Babé.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Manila a favor de don José Clavería y Babé, vacante por fallecimiento de su padre, don Narciso Clavería y Palacios, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de San Miguel de Grox a favor de don Miguel Estévez y Torres.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de San Miguel de Grox a favor de don Miguel Estévez y Torres, vacante por fallecimiento de don Leopoldo Torres y Erro, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Baroja a favor de don Fernando Alejo de la Gándara y Lemery.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Baroja a favor de don Fernando Alejo de la Gándara y Lemery, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Flora Lemery y Ferrer, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deli-

beración del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Acedo-Rico y Jarava, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el Título de Barón de Andúña a favor de don Gonzalo Santa Cruz y Baña.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Barón de Andúña a favor de don Gonzalo Santa Cruz y Baña, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcilla, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se indulta a Manuel Barrio Gil, Antonio Barrio Gil y Rafael Ulecia Sáenz del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Barrio Gil, Antonio Barrio Gil y Rafael Ulecia Sáenz, condenados por la Audiencia Provincia de Logroño, en sentencia de dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, como autores de un delito de atentado, a la pena de un año y tres meses de prisión menor a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Barrio Gil, Antonio Barrio Gil y Rafael Ulecia Sáenz del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras complementarias de terminación de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, en cuya tramitación

se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, por un importe total de tres millones quinientas veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades: la primera, de quinientas veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente presupuesto; la segunda, de un millón quinientas mil pesetas, para el presupuesto del próximo año de mil novecientos cincuenta, y la tercera, por un millón quinientas mil pesetas, para el presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de este nuevo Establecimiento, a los mismos precios que figuran en el proyecto original y con el beneficio de baja obtenido en la subasta de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de ampliación y reforma de la Prisión provincial de Lugo.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras complementarias de ampliación y reforma que se ejecutan en la Prisión provincial de Lugo, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de las obras complementarias de ampliación y reforma de la Prisión provincial de Lugo, por un importe total de quinientas sesenta y siete mil ciento veintisiete pesetas con ochenta céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en dos anualidades: la primera, de doscientas ochenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con noventa céntimos, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente presupuesto, y la segunda, por doscientas ochenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con noventa céntimos, para el presupuesto que se formule el próximo año de mil novecientos cincuenta.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de ampliación y reforma de la Prisión provincial de Lugo, a los mismos precios que figuran en el proyecto original y con el beneficio de baja obtenido en la subasta de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Fernando de Fuentes-Bustillo y Nieulant, Inspector Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar jubilado, con arreglo a lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando de Fuentes-Bustillo y Nieulant, Inspector Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con destino en la Dirección General del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico los edificios que ocupan las Atarazanas de Valencia.**

En el siglo XIV la ciudad de Valencia emprendió la construcción de Atarazanas en el Grao de la Mar o Villanueva de Grao, poblado que bien pronto se levanta en las playas y con tal amplitud que permitieron la construcción de navios gruesos, contando desde el primer momento con anexos destinados a todos los servicios, desde los polvorines y depósitos de armas hasta los establos para los gigantescos bueyes que auxiliaban a las tareas de fletar y sacar del mar las naves pesqueras.

El Consejo de la ciudad dispuso en mil trescientos treinta y uno que las Atarazanas del Grao fueran puestas en su mayor perfección y tornidas de armas y jarcas, y en mil cuatrocientos diez dispuso que se reedificaran, ampliando su número y dimensiones para las galeras de la ciudad.

Esta fábrica de tan notable antigüedad está en pie todavía y ofrece elementos bastantes para formar concepto de su magnitud y estructura, constituyéndola cinco grandes y prolongados edificios de siete grandes arcadas cada uno, idénticos y contiguos, en forma de elevados barracones o almacenes con cubiertas de variantes planas inclinadas y opuestas, que arrojan las aguas al exterior por monumentales gárgolas de piedra, mantenidas sobre escudos de la ciudad, góticos y coronados.

Las Atarazanas del Grao de Valencia, a pesar de las modificaciones sufridas, constituyen una serie de edificios con aspecto monumental que recuerda el poderío naval de la antigua Valencia y, consiguientemente, de España por lo que se impone adoptar las medidas oportunas para atajar la desnaturalización de edificaciones que deben perdurar como vivo testimonio de grandezas y estímulo de continuidad.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara monumento histórico-artístico los edificios que ocupan las Atarazanas de Va-

lencia, sitios en la plaza de Juan Antonio Benlliure, de aquella ciudad.

**Artículo segundo.**—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

**DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se declara monumentos histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia), y los altares y artesonados que se indican.**

La Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, sita en Villalcón (Palencia), construida a fines del siglo XVI o principios del XVII, consta de una sola y espaciosa nave, siendo lo más original y sobresaliente de la misma los tres artesonados mudéjares que sirven de techumbre a su crucero, dándole una bellísima y aislada nota de arte. El primero es de gusto granadino, elevándose en forma de bóveda octógona sobre una escocia y trompas del renacimiento, y los de los laterales son de cordones tallados que se cruzan en forma de rombos, también de bóveda prismática y asentados sobre zapatas esculpidas con tallados pendolones.

El retablo del altar mayor, ejemplar notabilísimo de estilo renacentista, construido en la primera mitad del siglo XVII, contiene una preciosa y gigantesca imagen del Crucificado, otra de la Virgen titular de la Iglesia y otra de los cuatro Evangelistas, así como cuatro lienzos de autores desconocidos y de muy estimable pintura, mereciendo destacarse de los demás altares el de la capilla de Nuestra Señora de las Angustias, de bella traza del siglo XVII, lindamente estofado con seis hermosas tallas, entre las que sobresale una trágica Piedad.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia), así como los tres artesonados y altares a que se hace referencia en el preámbulo de este Decreto.

**Artículo segundo.**—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Córdoba.**

La construcción de viviendas protegidas, con la celebridad que el Estado quiere mantener para realizar su misión en tan importante aspecto de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado una vez más a hacer uso del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de aplicación a los proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción del siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Asociación benéfica de «La Sagrada Familia» para la construcción de un grupo de seiscientos once viviendas protegidas en Córdoba, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Los terrenos expropiables, que son dos parcelas procedentes de las huertas conocidas por «La Castreña» y «San Rafael», tienen una extensión superficial, en la parte que se expropia, de una hectárea cincuenta áreas, y dos hectáreas noventa áreas, respectivamente, y se hallan situados en el sitio conocido por «Campo de la Verdad», del término municipal de Córdoba, y lindan:

La parcela que ha de segregarse de la finca «La Castreña»: Al Norte y Este, con terreno de la Asociación benéfica de «La Sagrada Familia»; Sur, con parcelas de doña Rafaela Salinas, y Oeste, con la finca «San Rafael», de los señores González Jiménez.

La parcela que ha de segregarse de la finca «San Rafael»: Al Norte, con terrenos de la Asociación benéfica de «La Sagrada Familia»; Sur, con terrenos de la finca de que se ha de segregarse; Este, con terrenos de don José Cañete Salinas, y Oeste, con carretera de Espejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 4 de noviembre de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.**

Las entidades que se determinan en la parte dispositiva del presente proyecto han promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de varios grupos de viviendas, al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobados los correspondientes proyectos por dicho Instituto, procede aplicar la expropiación de los terrenos, por haber tropezado con dificultades para su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas protegidas en Teruel, denominado «San Julián», aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en siete de octubre del año en curso. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de cinco mil sesenta metros cuadrados y se hallan situados en el lugar conocido por «El Pilar de las Almas», arrabal de la ciudad de Teruel, junto al camino que conduce del arrabal a San Julián.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Fuente Encarroz (Valencia), para la construcción de veinte viviendas protegidas para labradores y ocho para funcionarios, en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los terrenos objeto de expropiación tienen una extensión superficial de quinientos ochenta y uno veinticinco metros cuadrados, y se hallan situados en la partida de Tollo de dicho término municipal, a la entrada del pueblo, y son de la propiedad de don Francisco Angel Peiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se dispone declarar la cesantía de don Fidel Martínez Saiz con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos.**

Ilmo. Sr.: Visto el oportuno expediente: Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1936 se dio de baja por enfermedad el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Principal de Burgos, don Fidel Martínez Saiz, y a su instancia le fué concedida licencia de treinta días por Orden número 18.581, de fecha 23 de septiembre del mismo año, la cual fué prorrogada por treinta días más, con medio sueldo, en 12 de noviembre siguiente, por Orden número 19.98, y posteriormente, siempre de acuerdo con las disposiciones en vigor por Orden de 12 de diciembre inmediato, se le concedió la segunda prórroga, sin sueldo;

Resultando que el Sr. Martínez no se posesionó de su cargo al término de la segunda y última prórroga, hecho que desconocía la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que, considerando en activo, siguió las vicisitudes escalafonales como tal, y por consecuencia experimentó dos ascensos: a Jefe de Negociado de primera clase, en 9 de octubre de 1945, y a Jefe de Administración de tercera clase, en 29 de marzo de 1949, remitiéndose los correspondientes títulos a la Principal de Burgos, oficina a que figuraba adscrito el funcionario de referencia;

Resultando que la Principal de Burgos, por oficio número 4.483, de 3 de agosto pasado, devolvió a la Sección correspondiente los títulos de Jefe de Negociado de primera clase y Jefe de Administración de tercera del Cuerpo Técnico de Correos correspondientes a don Fidel Martínez Saiz, por no estar en activo servicio desde 11 de noviembre de 1936, haciendo constar que a su debido tiempo se comunicó por telegrafo al Centro directivo la anómala situación del señor Martínez, y que en 4 de julio de 1941 ofició en este sentido al Inspector regional de Valladolid;

Considerando que el señor Martínez Saiz debió pasar a la situación de supernumerario, por enfermedad, al término de la segunda prórroga que le fué concedida, o sea desde 10 de enero de 1939;

Considerando que el tiempo máximo de duración de las excedencias voluntarias, procedente de supernumerario por enfermedad en aquella época, es de diez años, y habiendo transcurrido este número de años, que finalizó en 10 de enero del año actual, la situación que corresponde al Sr. Martínez es la de cesante;

Considerando que, no obstante lo manifestado por la Principal de Burgos, no aparece en el Negociado correspondiente documento alguno en que se haga constar que el Sr. Martínez Saiz no se había incorporado al servicio activo, si bien ha de tenerse en cuenta que en aquella fecha se estaba en plena evolución administrativa;

Considerando que, pasado el expediente a la Asesoría Jurídica, ha informado en el sentido expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto declarar la cesantía de don Fidel Martínez Saiz con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, que es la que ostentaba cuando finalizó la segunda prórroga de su licencia por enfermedad, anulando previamente los ascensos a Jefe de Nego-

ciado de primera clase y Jefe de Administración de tercera clase.

Lo digo a V. I. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se acuerda que don Angel Olivera García, Subalterno de Correos de cuarta clase, adscrito a la Estafeta de Béjar (Salamanca), se le declare baja en el Cuerpo de Subalternos de Correos, por ineptitud física.**

Ilmo. Sr.: Visto el oportuno expediente: Resultando que, interesado de la Inspección General, en 2 de junio último, que por un señor Inspector Médico se procediera al reconocimiento facultativo de don Angel Olivera García, Subalterno de Correos de cuarta clase, adscrito a la Estafeta de Béjar (Salamanca), a fin de determinar su estado físico, el doctor don Jesús de Vicente Tutor, que lo llevó a efecto el 7 del citado mes, informó de el mencionado Subalterno de Correos «ha estado recluido en un Centro psiquiátrico durante dos meses, habiendo salido de él hace pocos días con alta provisional, no habiéndole encontrado en el reconocimiento ningún estigma psíquico ni somático»;

Resultando que, en armonía con lo establecido en el artículo 102 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Correos, también se solicitaron informes sobre el estado físico del Sr. Olivera García de los Jefes inmediatos que hubiera tenido durante los dos últimos años, habiéndolo hecho el señor Administrador de la Estafeta de Béjar, único que ha tenido durante dicho tiempo, en el sentido de que «el interesado observó siempre una conducta correcta, tanto en su vida oficial como en la particular; que a finales del año 1946 empezó cometiendo algún exceso en la bebida, por lo que fué debidamente amonestado; que en el año 1947, por el mismo motivo, dió origen al primer expediente por ausentarse sin permiso y retraso en el curso de unos días de que se había hecho cargo en un servicio de estación; que a partir de aquella fecha se suceden los expedientes hasta cuatro más, por excesos de bebidas y una tendencia peligrosa de ocultación de correspondencia; que, no obstante, nunca dió los espectáculos habituales en los embriagados; que su vida particular es un reflejo de la oficial, aunque con caracteres más agudos; todo lo que se puede considerar como exponente del buen ciudadano, en sus aspectos religioso y hogareño, son ocasionales, ya que quedan contrarrestados con actos, aunque no demasiado frecuentes, que le hacían producirse como cualquier cegenerado: desconoce la reacción, tan saludable en muchos casos, a los castigos que se le impusieron; que, en cuanto al medio en que se desenvuelve, no puede ejercer la menor influencia en su proceder, ya que sus compañeros de trabajo hacen una vida honorable en público y privado; que, por todo lo expuesto, se viene a la conclusión de que las faltas cometidas por el Sr. Olivares tienen su raíz en el alcoholismo, con posibles perturbaciones mentales que transforman ocasionalmente su personalidad; que sería interesante conocer el informe de la Dirección de la Casa de Salud Provincial de Plasencia respecto al grado de la curación alcanzado por el Sr. Olivera García, en cuyo establecimiento ha estado durante algunos meses; que en los pocos días que lleva prestando servicio

no se le ha apreciado ninguna anomalía, hacéndole con la diligencia y celeridad de sus mejores tiempos;

Visto el artículo 102 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Correos:

Considerando que el mencionado artículo 102 dispone que «los funcionarios notoriamente ineptos física e intelectualmente para los servicios del Ramo serán dados de baja en el Cuerpo y que la ineptitud se justificará mediante expediente en que informen los Jefes inmediatos del empleado en los dos últimos años, el Médico del Cuerpo y la Junta de Jefes, hoy Consejo de Dirección»;

Considerando que los hechos que motiva el presente expediente son iguales a otros anteriores, por lo que se advirtió al interesado que, en caso de reincidencia, le sería de aplicación el artículo 102 antes citado;

Considerando que la permanencia en los servicios del Sr. Olivares García es de gran peligro para los mismos, aunque aparentemente, como en la actualidad, aparezca con personalidad normal,

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, ha acordado con esta fecha que a don Angel Olivera García, Subalterno de Correos de cuarta clase, adscrito a la Estafeta de Béjar (Salamanca), se le declare baja en el Cuerpo de Subalternos de Correos, por ineptitud física.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1949.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara renunciante a la categoría de Juez municipal a don José Hermenegildo Moina Ménguez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 24 de mayo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a la categoría de Juez municipal a don José Hermenegildo Moina Ménguez, designado para desempeñar el Juzgado Municipal de Priego de Córdoba, por no haber tomado posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario, debiendo continuar como Juez comarcal en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don José Alvarez Belenguer, con destino al Juzgado Comarcal de Algemesi (Valencia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Alvarez Belenguer, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con destino al Juzgado Comarcal de Al-

gemest (Valencia), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia-Municipal.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Pedro Urquiza Badia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro Urquiza Badia, Juez comarcal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Boal, don Antonio Rodríguez Alonso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Rodríguez Alonso, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Boal (Oviedo),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Demetrio Sánchez Méndez, Juez comarcal de Tárrega.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Demetrio Sánchez Méndez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Tárrega (Lérida),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Luis Vallterra Fernández, Juez comarcal de Valderrobres.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Luis Vallterra Fernández, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Valderrobres (Teruel),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se concede a don Jaime Farré Albagés, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante primero, producida por excedencia voluntaria de don Francisco Barcena Fernández, que cesó en el servicio activo el día 4 de septiembre último;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante, y en su consecuencia, nombrar:

Ayudante primero, a don José Molina Ruiz; Ayudante segundo, a don Augusto César García-Aranda y Menchen. La vacante de Ayudante tercero se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 5 de septiembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se concede al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, don Jaime Farré Albagés, por la que solicita un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jaime Farré Albagés un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, que se contará a partir

del día primero del corriente mes de noviembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se dispone que las aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio justifiquen, al hacer la inscripción, haber aprobado las Disciplinas de Enseñanza del Hogar.**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1939 y Ordenes de 23 de julio y 16 de octubre de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que las aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio justifiquen en forma reglamentaria, al efectuar la inscripción para el examen correspondiente, haber aprobado las Disciplinas de Enseñanza del Hogar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias».**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», para el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para su adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, contándose con la conformidad de los respectivos Ayuntamientos al cumplimiento de las obligaciones que les sean propias en relación con dichas Escuelas Nacionales; los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza Primaria y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Una con dos secciones, una de cada sexo, en la Escuela de Trabajo de Castellón.

Ampliación de dos secciones, a cargo de Maestro, en la Preparatoria existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Concepción Arenal», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Una con tres secciones de Maestro y una de Maestra, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Una, a cargo de Maestro, en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara; y

Una, a cargo de Maestro, con destino a la Escuela de Comercio de Cartagena (Murcia).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las retribuciones se considerarán creadas definitivamente ocho plazas de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por las Direcciones de los respectivos Centros docentes donde las mismas se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma y acondicionamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y acondicionamiento del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén); y

Resultando que el Arquitecto don Juan Fiqueras Menéndez remite proyecto y presupuesto de las expresadas obras, por un presupuesto total de 491.579,44 pesetas;

Resultando que por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de fecha 8 de noviembre de 1941 se aprueba un proyecto de obras por un total importe de 219.157,59 pesetas y una ejecución material de 263.583,49 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 491.579,44 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuyen en la siguiente forma:

Ejecución material, 459.420,36 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto, la de su antecedente, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, el 8 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, debiendo abonarse únicamente de esta cantidad resultante el 10 por 100 en concepto de la Memoria descriptiva, el 15 por 100 por pliego de condiciones y el 20 por 100 por el presupuesto, 1.902 pesetas.

Honorarios de Arquitecto, por dirección de obra, con la sola deducción del 50 por 100 y 8 por 100 que marcan los anteriores Decretos, 4.226,67 pesetas.

Honorarios de Aparejador, 6 por 100 sobre los de dirección, 2.536 pesetas.

Premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 2.297,10 pesetas.

Pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 21.197,31 pesetas.

Total, 491.579,44 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 5 de agosto de 1948;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» en 15 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 25 de octubre actual;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Considerando que para la ejecución de estas obras ha sido preciso formular el correspondiente proyecto adicional, por lo que procede el abono al Arquitecto autor del mismo de los oportunos honorarios facultativos, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar en orden a la fijación de los mismos es preciso incrementar a la ejecución de este proyecto la de su antecedente, deduciendo de la cantidad total así obtenida el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 8 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933. Por otra parte, la documentación del proyecto que nos ocupa sólo consta de Memoria, pliego de condiciones y presupuesto, ya que los planos y demás documentos son los mismos del proyecto anterior, por lo que sólo procede el abono del 10 por 100, 15 por 100 y 20 por 100, respectivamente, en concepto de formación de proyecto.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 491.579,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre actual, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras para protección de cubiertas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Beatriz Galindo», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras para protección de cubiertas en el Instituto Nacional, femenino, de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital; y

Resultando que, previamente autorizado al efecto, el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás presenta proyecto de las mencionadas obras, por un presupuesto total de 311.659,54 pesetas;

Resultando que la antes citada cantidad se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 262.119,07 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.276,48 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 3.276,48 pesetas; honorarios de Aparejador: 60 por 100 sobre los de dirección, 1.965,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 40.366,33 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 655,29 pesetas. Total, pesetas 311.659,54;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorable-

mente el proyecto en fecha 7 de abril último;

Resultando que en 15 y 21 de octubre del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe de 311.659,54 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre del año en curso, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reparaciones generales a realizar en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid; y

Resultando que la cantidad total de 305.438,44 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 257.500,18 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.412,00 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 4.412,69 pesetas; honorarios de Aparejador sobre los de dirección, 60 por 100, 2.647,61 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 643,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 36.022,02 pesetas. Total, 305.438,44 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 4 de marzo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 28 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 4 de los corrientes;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 305.438,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este



Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maer.d. 14 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Canarias).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Canarias):

Resultando que el proyecto de obras, redactado por el Arquitecto don Rayo López y Martín Romero, asciende a un presupuesto total de 284.710 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, 249.555,59 pesetas; honorarios de Arquitecto, por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.457,44 pesetas; ídem id. por dirección de obra, pesetas 3.437,44; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.062,46 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.245,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 24.527,10 pesetas; total, 284.710 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informo favorablemente el proyecto en 7 de mayo de 1948;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 25 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto en 4 de los corrientes:

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden efectuarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos;

Considerando que al Arquitecto autor del proyecto no se ha abonado honorario alguno por dicho concepto, por lo que procede el abono de los honorarios correspondientes a redacción de proyecto y dirección de obra, en la forma reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su importe total de 284.710 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre último, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

**ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Fausto de la Calle y García de la Parra.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fausto de la Calle y García de la Parra. Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, el informe de la Dirección del Centro y la hoja certificada de servicios que acompaña el señor de la Calle.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Fausto de la Calle y García de la Parra la excedencia voluntaria como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones que señala el artículo cuarto de la mencionada Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Aléu Padreny, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Aléu Padreny, Profesor numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando le sea concedida la excedencia en el referido cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Aléu Padreny la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesor numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

#### Comisión Central de Sanidad Local

*Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1949.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 17 de noviembre de 1949, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alava (capital). Proyecto de apertura de la calle de Jesús Madrones. Se acordó aprobarlo a base de que en el nuevo Plan General figure la misma calle en la forma que ahora se autoriza.

2.º Salamanca (capital). Proyecto de

modificaciones de uso y alineaciones en el de Urbanización del Ensanche respecto a la zona comprendida entre la carretera de Ledesma y barrio Blanco. Se acordó negarle la aprobación por las razones expuestas en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, de las que se le adjunta copia autorizada.

3.º Asuntos de trámite.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—Pedro F. Valladares.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea en el tipo de catorce mil seiscientos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Villafranca del Bierzo hasta el día 1.º de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de León.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, a carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.920 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.168—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villamayor de Santiago (Cuenca) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villamayor de Santiago (Cuenca) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real) en el tipo de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Cuenca, Quintanar de la Orden, Toledo, Alcázar de San Juan y Ciudad Real hasta el día 17 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas, en la sección cuarta de la Jefatura Principal de Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 550 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.169—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución de 19 de octubre de 1949 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Lucena don Enrique Sánchez Oliva contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la citada población a inscribir un acta de notoriedad.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Lucena don Enrique Sánchez Oliva contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la citada población a inscribir un acta de notoriedad pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura autorizada el primero de agosto de 1924, por el Notario de Lucena don Arturo Pulín y García de Longoria, don Vicente Valverde Cubero vendió a doña María de Araceli Aranda Pino una finca rústica de 65 áreas 21 centiáreas y 56 decímetros cuadrados de cabida, radicante en el partido del Maquedano, por el precio de 1.500 pesetas, título que fué inscrito en el Registro a nombre de la compradora, y que fallecida doña Araceli Aranda Cabeza sin otorgar testamento, fué declarado heredero su hijo natural reconocido, don Juan Antonio Aranda Cabeza, el cual, mediante escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia otorgada el 23 de agosto de 1940 en la indicada ciudad, ante el Notario don José Solís Navarrete, se adjudicó en pleno dominio y en pago de su herencia la expresada finca, que a continuación y en el mismo instrumento vendió a don Mariano Villa Gálvez, expresándose en el título que doña Araceli Aranda Cabeza la había adquirido por compra a don Vicente Valverde Cubero;

Resultando que presentada en el Registro copia de la escritura de manifestación de herencia y venta se extendió al pie de la misma la siguiente nota: «Denegada la inscripción del precedente título por observarse el defecto insubsanable de que la finca que se hereda y se vende aparece inscrita en este Registro, al folio 202 vuelto, libro 276 de Lucena, finca 9.030, inscripción cuarta, a favor de doña María Araceli Aranda Pino, persona distinta de doña Araceli Aranda Cabeza, sujeta a la reserva (para los hijos del mismo matrimonio), digo a los hijos del primer matrimonio de don Vicente Valverde Cubero, según el artículo 968 del Código Civil, extensiva la reserva a los descendientes, no sólo a los hijos, según dicho artículo 968, por haber contraído segundo matrimonio el don Vicente Valverde Cubero con doña Francisca García Pavón, y haberla adquirido por legado que le hizo su primera consorte, doña Araceli González Cuenca, sin tomarse anotación preventiva por impedirlo la naturaleza del defecto, sin que tampoco haya sido solicitada»;

Resultando que don Mariano Villa Gálvez, por escritura otorgada el 13 de marzo de 1947 ante el Notario de Lucena don Enrique Sánchez Oliva, vendió la re-

petida finca a don Lucas Graciano Repullo con otra que había comprado a doña María Araceli Aranda Cabeza;

Resultando que presentado en el Registro copia de esta escritura fué denegada la inscripción en cuanto a la primera finca, según se expresa en la siguiente nota: «Inscrito al precedente título en cuanto a la finca segunda en el libro 435 de Lucena, folio 236 vuelto, finca número 582 duplicado, inscripción 10, y denegada la inscripción en cuanto a la finca primera por el defecto insubsanable de aparecer inscrita a nombre de doña María de Araceli Aranda Pino, persona distinta del vendedor, según la inscripción cuarta de la finca número 9.030, folio 202 vuelto del libro 276 de este Ayuntamiento»;

Resultando que el 9 de agosto de 1947 el Notario don Enrique Sánchez Oliva, a requerimiento de don Lucas Graciano Repullo, autorizó acta de notoriedad para acreditar que eran una misma persona doña María de Araceli Aranda Pino y doña Araceli Aranda Cabeza, en la cual el requirente aseveró bajo juramento la certeza de este hecho y suministró prueba documental, consistente en la exhibición de las escrituras de venta de la finca, fechas 1 de agosto de 1924 y 9 de diciembre de 1938, así como prueba de los testigos don Antonio Mellado Gómez y don Andrés Diéguez García, quienes declararon que conocían a doña Araceli Aranda Cabeza, que era dueña de la finca, y que sin duda se padeció un error al cambiar el apellido Aranda por Pino, añadiendo el primero de ambos testigos que la razón de ciencia de su declaración, en cuanto a la identidad de la persona se basa en que fué testigo instrumental de la escritura primera, en que se incurrió en la equivocación que se pretende subsanar; y que el Notario, como consecuencia de las manifestaciones unánimes de los testigos, del examen objetivo de la prueba documental y de no existir reclamación ni queja por parte de tercera persona, estimó suficientemente acreditado por notoriedad el hecho objeto del acta;

Resultando que presentada en el Registro copia de dicha acta fué denegada su inscripción por nota del tenor siguiente: «No admitida la inscripción de la presente acta de notoriedad que, como aclaratoria de las escrituras otorgadas ante los Notarios de esta residencia, don Arturo Pulín y García de Longoria, don José Solís Navarrete y don Enrique Sánchez Oliva, en 1 de agosto de 1924, 23 de agosto de 1940 y 13 de marzo de 1947, con los números 298, 233 y 143 de sus respectivos protocolos, toda vez que el defecto consignado en las dos últimas, por los titulares de este Registro de la Propiedad, no puede ser subsanado al amparo de la vigente Ley Hipotecaria y el Reglamento para su ejecución, por medio del documento ahora presentado. Y pareciendo insubsanable dicho defecto, no procede tampoco la anotación preventiva en caso de ser solicitada»;

Resultando que el Notario autorizante del acta de notoriedad interpuso recurso gubernativo contra la negativa del Registrador para que se declare que se halla extendida con sujeción a las prescripciones legales, y expuso: que el problema planteado en este recurso consiste en dilucidar si es o no posible la identificación por acta de notoriedad de un titular inscrito cuyo segundo apellido se ha equivocado, y si, verificada aquélla, es bastante el acta para lograr la rectificación del asiento registral en que la equivocación se reflejó; que según varias Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, los apellidos ligeramente equivocados, los sinónimos, las diferencias en cuanto al nombre de la entidad propietaria, etc., no impiden la inscripción cuando por otras circunstancias o con otros documentos complementarios se identifique

tan cumplidamente la persona que no haya duda racional de que quien transmite el derecho es el mismo a cuyo nombre figura en el Registro (Resoluciones de 20 de abril de 1925, 23 de septiembre de 1927, 13 de diciembre de 1929 y 1 de marzo de 1930); que cuando el error no es del Registro y la identificación del titular inscrito se efectúa de modo indubitable, no debe negarse la inscripción; que según la Resolución de 13 de julio de 1917, coincidente con lo preceptuado en el artículo 157, párrafo segundo del Reglamento Notarial, no constituye defecto la omisión del segundo apellido; que el nombre distinto o segundo apellido equivocado permite la identidad por información «ad perpetuam», según las Resoluciones de 8 de octubre de 1912 y 30 de diciembre de 1925, que los tratadistas opinan que la casi totalidad de las materias que venían siendo objeto de las informaciones para perpetua memoria han pasado a nutrir el contenido de las actas de notoriedad, a las que, entre otras aplicaciones, se les asigna la misión de acreditar la identidad de personas que aparecen con nombres o apellidos distintos en Registros o documentos; que, por consiguiente, el caso debatido queda dentro del área típica de tal clase de actos; que supone que la negativa del Registrador no se basa en ninguno de los artículos del título VII de la Ley Hipotecaria y los correspondientes del Reglamento, ya que la sola nomenclatura de esos títulos—«De la rectificación de errores en los asientos»—veda su aplicación al caso de este recurso; que el error es del título y no material o de concepto producido en la Oficina registral y, por consiguiente, la rectificación de aquél puede provocar enmiendas, aclaraciones o nuevos asientos a instancia de parte interesada; que considera igualmente inaplicables los artículos 39 y 40 de la Ley Hipotecaria sobre inexactitud registral, puesto que la inexactitud requiere un desacuerdo entre el Registro y la realidad jurídica en orden a los derechos inscribibles, pero no a las circunstancias de mero hecho que no constituyen inexactitud en sentido técnico; que siempre que se habla de rectificación se alude al dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto y en el presente caso no hay discrepancia en cuanto al dominio inscrito ni se alude a ningún derecho real contrapuesto al mismo; que tampoco estima de aplicación el párrafo tercero del artículo primero de la Ley Hipotecaria, porque la rectificación de un asiento erróneo no precisa la previa declaración judicial de nulidad de este, como lo evidencian los artículos 211 y siguientes de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento; que en determinados supuestos puede el Registrador por sí sólo o con el consentimiento de los interesados proceder a la rectificación, y que, cuando el error sea del título y se demuestre de manera auténtica, siempre que no afecte a la capacidad de los otorgantes o a las estipulaciones propiamente dichas puede provocar enmiendas, aclaraciones o nuevos asientos a instancia de parte interesada, según las Resoluciones de 9 de marzo de 1917 y 27 de junio de 1929;

Resultando que el Registrador de la Propiedad, después de expresar que acepta integralmente la exposición de hechos que hace el recurrente, alegó en defensa de su nota: que siendo los defectos existentes extraños al Registro, carece el Registrador de competencia para llevar a cabo la subsanación del error padecido, porque al tomar estado hipotecario no puede cancelarse una inscripción sin el consentimiento del titular inscrito, o, en su defecto, mandamiento judicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley Hipotecaria y apartado d) del artículo 40

de dicho cuerpo legal, siendo insuficiente el acta de notoriedad, y que, como el error no se produjo al practicar el asiento, no son de aplicación los artículos 211 al 220 de la Ley Hipotecaria y 314 al 331 de su Reglamento;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por análogas razones a las expuestas por este funcionario en su informe.

Vistos los artículos 20, 39 y 40 de la Ley Hipotecaria; 100 y 110 de su Reglamento. 146, 209 y 210 del Reglamento Notarial y las Resoluciones de esta Dirección General de 2 de julio de 1897, 18 de julio de 1893, 17 de julio de 1901, 8 de octubre de 1912, 19 de enero de 1914, 9 de marzo de 1917, 11 de diciembre de 1926, 27 de junio y 13 de diciembre de 1929 y 1 de marzo de 1930;

Considerando que la conformidad del Notario y del Registrador en que el error consistente en figurar Pino como segundo apellido de doña Araceli Aranda Cabeza fué cometido en la escritura de compra a favor de ésta y no en el asiento registral, que refleja con exactitud el documento que lo motivó, determina que sean inaplicables las normas sobre rectificación de errores contenidas en los títulos séptimos de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento, y limita el problema debatido a resolver si el acta de notoriedad cuya inscripción fué denegada es procedimiento adecuado para subsanar la equivocación o si, por el contrario, dadas las particularidades del caso, habrá que seguir un juicio declarativo y obtener un mandamiento judicial en el cual se ordene la rectificación del error;

Considerando que las actas de notoriedad, a las cuales asignan numerosas aplicaciones las progresivas legislaciones de varios países y tienen seculares precedentes en España, han sido expresamente incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico por el Reglamento Notarial anterior y reguladas con ciertas modificaciones por el actual; y las opiniones de autorizados comentaristas, basadas en la función autenticadora que legalmente incumbe al Notariado, y en los requisitos que se observan en su tramitación, coinciden en sostener que pueden ser objeto de tales actas, entre otras muchas materias, la demostración de la identidad de personas y todos o casi todos los asuntos que vienen siendo objeto de las informaciones para perpetua memoria, sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar también el procedimiento de la denominada jurisdicción voluntaria establecida en el título décimo del Libro tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que la identidad de doña María Araceli de Aranda Pino y doña Araceli Aranda Cabeza se infiere de la prueba testifical y documental relacionada en el auto de declaración de heredero hecha a favor de su hijo natural reconocido don Antonio Aranda Cabeza, y de datos obrantes en dos escrituras presentadas con el escrito inicial del recurso, en las que aparece una vez con el apellido Pino y otra con el de Cabeza, y en las cuales se consigna que era soltera, que no sabía firmar y que estaba domiciliada en Lucena, calle de Juan Muñoz de Castilla, número 16; y tal identidad resulta directamente acreditada con las manifestaciones de los testigos del acta de notoriedad quienes declararon que conocían a doña Araceli, compradora de la finca mediante la escritura en que se padeció el error, que sabían que fué dueña del inmueble hasta que, por su fallecimiento, lo heredó su único hijo, y que, sin duda alguna, en el título de adquisición se cometió el error material de variar su segundo apellido; concurriendo en uno de los testigos la importante circunstancia de haberlo sido también de la escritura, la cual suscribió por sí y por la compradora;

Considerando, además, que en lo esencial se ha observado lo prevenido en el

artículo 146 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, en el cual se preceptúa que los defectos de forma, errores y omisiones en los documentos notariales pueden subsanarse mediante acta notarial «en que se haga constar el defecto o error, su causa y la declaración que lo subsane».

Considerando, por último, que según reiterada jurisprudencia de este Centro directivo, las diferencias y errores en los nombres y apellidos de los interesados obrantes en los títulos inscritos y debidos a faltas ortográficas, a razones fonéticas o familiares, a la adición de apellidos simples, a la separación de apellidos compuestos, al uso indistinto de los varios nombres que consten en las actas de nacimiento, a meras equivocaciones materiales o a otras causas análogas no impiden la inscripción de los nuevos documentos, aun sin necesidad de actuaciones judiciales contenciosas ni voluntarias, siempre que de los elementos probatorios aportados al Registro resulte plenamente aclarado que el titular registral y el causante u otorgante del sucesivo título son, sin duda racional alguna, la misma persona; y, como consecuencia de todo lo expuesto, debe estimarse subsanado el defecto calificado en la nota impugnada de insubsanable por una interpretación literal del artículo 20 de la Ley Hipotecaria,

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y declarar inscribible el acta de notoriedad.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Autorizando a la Asociación de Caridad de Santa Luisa de Marillac, de Palencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de la Asociación de Caridad Santa Luisa de Marillac, de Palencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950, y en la que habrán de adjudicarse, como premios, los siguientes: una motocicleta «Montesa», valorada en 22.000 pesetas; un dormitorio, estilo «Isabelino», valorado en 19.000 pesetas; un comedor, estilo renacimiento español, valorado en 18.000 pesetas; una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», valorada en 5.000 pesetas, y una máquina de coser «Wertheim», valorada en 4.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de enero, y un mantón de Manila, valorado en 2.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del primero que obtenga el premio de 15.000 pesetas en el expresado sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligada la solicitante a cumplir cuantos requisitos establece la Ley de 16 de julio último e Instrucción de 27 del mismo mes y año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director general, Ferrnando Roldán.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1949.*

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, excepto el día 9, que se hará de diez a una:

Día 1.—Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2.—Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío civil y jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5.—Montepío militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Montepíos militar y civil, retirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento.

Día 7.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 9.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la paga extraordinaria de 1948, para los pensionistas que causaron alta el mes de octubre de 1949 y a quienes se ha reconocido este derecho durante el expresado mes.

Madrid, 19 de noviembre de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Gramática general» y «Crítica literaria», de las Universidades de Granada y Murcia.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de agosto) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Gramática general» y «Crítica literaria», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Murcia, los siguientes aspirantes:

- D Carlos Clavería Lizana.
- D Antonio Llorente Maldonado de Guevara.
- D Antonio de Hoyos Ruiz.
- D Joaquín González Muela.
- D Tadeo Félix Monje Casao.
- D José M.<sup>a</sup> Roca Franquesa.
- D Salvador Fernández Ramírez; y
- D José M.<sup>a</sup> González Muriel.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Química inorgánica», 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, de las Universidades de Barcelona y Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 11 de no-

viembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

- D. Juan María Coronas Ribera.
- D. José Miguel Gamboa Loyorte.
- D. Francisco López Casado.
- D. Enrique Gutiérrez Ríos.
- D. Carlos Gómez Herrera.
- D. José Beltrán Martínez.
- D. Luis Solara San Martín; y
- D. Angel Matesanz Rojo.

2.º Que por Orden de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto) fué agregada a éstas oposiciones la cátedra de igual denominación vacante en la Universidad de Valencia, a la cual tienen derecho a opositar los señores anteriormente mencionados.

3.º Que por Orden de 10 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre) fué abierto un plazo de dos meses para solicitar estas cátedras, habiéndose presentado, dentro de plazo, dos nuevos aspirantes, que quedan:

Admitido provisionalmente, don Francisco González García.

Excluido, por falta de presentación del recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, y certificado de firme adhesión al nuevo Estado expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presen-

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista don Juan Moreno Rus.*

Vista la solicitud de don Juan Moreno Rus, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Jaén, en petición de que habiéndole sido aprobada, por Orden de 24 del pasado mes de agosto, la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio, y figurando en dicha disposición le fuese devuelto el importe del resguardo, constituido en fecha 8 de diciembre de 1933, por valor de 68.590 pesetas, números 308.717 de entrada y 133.682 de registro, y no figurando en dicha disposición la devolución del depósito constituido en igual fecha, por 11.000 pesetas, números 308.718 de entrada y 133.683 de registro, le sea devuelto el importe de este resguardo.

Teniendo en cuenta que fué aprobada la devolución de la fianza y que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente el expediente,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que no figurando en la Orden de 24 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4-9) la devolución del importe del resguardo de fecha 8 de diciembre de 1933, por 11.000 pesetas, correspondiente a seis títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, números 308.718 de entrada y de registro 133.683, por la presente la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Juan Moreno Rus, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Jaén, además de los valores a que hace referencia la Orden ministerial de 24 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre), los constituidos en fecha 8 de diciembre de 1933, por 11.000 pesetas, según resguardo números 308.718 de entrada y 133.718 de registro, una vez abona-

ta, y trabajo científico, doña Joaquina de Vera Bragado.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de noviembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Fisiología general», «Química biológica» y «Fisiología especial», de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología general», «Química biológica» y «Fisiología especial», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza, los siguientes aspirantes:

- D. José Manuel Rodríguez Delgado.
- D. Luis Olivares Baqué.
- D. José Ruiz Gijón.
- D. Santiago Grisolia García.
- D. Francisco Grande Covián.
- D. Santiago Vidal Sevilla.
- D. Antonio Gallego Fernández.
- D. José del Castillo Nicolau.
- D. Enrique Recarte Casanova; y
- D. Alberto Sols García.

Madrid, 17 de noviembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

dos los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Nava de Sotrobál (Salamanca), don Angel Garcia y Garcia.*

Vista la solicitud de don Angel Garcia y Garcia, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Nava de Sotrobál (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1949 fueron aprobadas las actas de recepción y la liquidación final de dichas obras, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida al contratista don Angel Garcia y Garcia, de las obras de construcción de las Escuelas de Nava de Sotrobál (Salamanca), por lo que la Delegación Central de Hacienda entregará a dicho señor Garcia y Garcia los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 19 de octubre de 1945, números 341.500 de entrada y 155.763 de registro, importante 5.500 pesetas, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando las obras de terminación de las Escuelas Unitarias de Novillas (Zaragoza).*

Visto el presupuesto adicional para la terminación de la construcción del edificio con destino a Escuelas unitarias en Novillas (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, así como la Sección de Contabilidad habiendo tomado razón del gasto en 3 de los corrientes, y en 11 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 27.414,18 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 23.743,47; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.134,13; por honorarios de dirección, 232,15; por honorarios del Aparejador, 139,29; por premio de pagaduría, 118,71, y por honorarios de formación de proyecto, 46,43; de las que corresponden abonar al Estado 23.309,03, y al Ayuntamiento, 4.105,15 pesetas, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y por la expresada suma de 27.414,18 pesetas, de las que 23.309,03, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 4.105,15, con cargo a la aportación municipal.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando las obras para instalar una máquina de carpintería en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid.*

Visto el proyecto de habilitación de local para la instalación de una máquina de carpintería en la Sección de Artesanía del Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas emitió informe favorable, así como la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto en 3 de los corrientes, y en 11 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 14.260,27 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 11.873,68; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.816,67; por honorarios de dirección, 207,78; por honorarios del Aparejador, 124,67; por honorarios de formación de proyecto, 207,78, y por premio de pagaduría, 29,68 pesetas, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y por la expresada suma de 14.260,27 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.